



Bruselas, 2 de mayo de 2019
(OR. en)

7917/19

INF 76
API 32

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Grupo «Información»
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	7916/19
Asunto:	Decimoséptimo informe anual del Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

1. El artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso a los documentos establece que cada institución deberá publicar un informe anual sobre la aplicación del Reglamento durante el año precedente.
2. El proyecto de informe anual del año 2018 determina las principales tendencias y características de las solicitudes de acceso a documentos del Consejo, y repasa las reclamaciones presentadas ante la Defensora del Pueblo y las sentencias dictadas por los tribunales europeos en asuntos relativos a la aplicación del Reglamento por parte de las instituciones. El informe de 2018 sigue el nuevo modelo abreviado de los últimos años, debido a que ahora los datos estadísticos que constituyen la base del informe se presentan como datos abiertos en el sitio web del Consejo.
3. En la reunión del Grupo «Información» del 30 de abril de 2019 se presentó la información estadística sobre las solicitudes de acceso a documentos dirigidas al Consejo en 2018 y el Grupo manifestó su acuerdo con el proyecto de informe anual que figura en el anexo de la presente nota.

4. Por tanto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que apruebe, como punto «A» de su orden del día, el proyecto de informe anual.

**INFORME ANUAL DEL CONSEJO
SOBRE EL ACCESO A DOCUMENTOS — 2018¹**

I. SOLICITUDES DE ACCESO A DOCUMENTOS EN 2018**1. El registro público**

En 2018, el registro captó aproximadamente el 6 % del tráfico del sitio web del Consejo. Se consultó más de 477 500 veces. De sus más de 301 000 visitantes, el 45 % llegó al registro a través de los motores de búsqueda de internet, el 36 % accedió por medio de un enlace directo y el 13 % fue redirigido desde otro sitio web. Más de una cuarta parte de los visitantes radicaba en Bélgica, el 10 % en Alemania, el 10 % en el Reino Unido y el 5 % en Francia e Italia.

A 31 de diciembre de 2018, el registro contaba con 399 949 documentos en lengua original (2 942 631 documentos si se incluyen todas las versiones lingüísticas). Del número total de documentos en lengua original incluidos en el registro, el 70,4 % (281 412 documentos) son públicos y están disponibles para su descarga.

En 2018 se introdujeron en el registro 25 349 documentos en lengua original, de los cuales se han hecho públicos y están ya disponibles para su descarga el 71 %, es decir 18 053 documentos.

En 2018, el Consejo produjo 15 315 documentos que se pusieron a disposición del público desde su puesta en circulación y 9 129 documentos clasificados como «LIMITE», e introdujo en el registro 454 documentos parcialmente accesibles al público. El Consejo produjo además 978 documentos clasificados², de los cuales 905 fueron incluidos en el registro y 73 no.

¹ El presente informe se ha elaborado en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43), en el que se establece que «Cada institución publicará anualmente un informe relativo al año precedente en el que figure el número de casos en los que la institución denegó el acceso a los documentos, las razones de esas denegaciones y el número de documentos sensibles no incluidos en el registro».

² Tal como establece la Decisión 2013/488/UE del Consejo, de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

2. Solicitudes de acceso a documentos

En 2018 el Consejo recibió 2 474 solicitudes iniciales de acceso a documentos y 29 solicitudes confirmatorias, que requirieron el análisis de 7 930 documentos. En la fase inicial se concedió acceso total a 5 728 documentos (72,2 %) y acceso parcial a 413 documentos (5,2 %). Se denegó el acceso a 1 789 documentos (22,5 %). Tras la presentación de una solicitud confirmatoria, se concedió acceso total a 41 documentos y acceso parcial a 9 documentos. El Consejo confirmó que se debía denegar el acceso a 14 documentos.

Durante el período a que se refiere el presente informe el Consejo produjo 5 097 documentos legislativos³, de los cuales 2 765 se clasificaron como «públicos» desde su puesta en circulación. De los 2 332 documentos legislativos restantes clasificados como «LIMITE» (con referencia en el registro pero que no eran directamente accesibles), se hicieron públicos previa solicitud 1 178. Por tanto, el 77,3 % de los documentos legislativos producidos en 2018 está a plena disposición del público.

En la fase inicial se denegaron documentos principalmente con el fin de proteger el proceso de toma de decisiones del Consejo (489 veces o el 32 %), para proteger el interés público en lo que respecta a relaciones internacionales (467 veces o el 30,6 %) o por razones de seguridad pública (69 veces o el 4,5 %). En casi un 30 % de los casos (en 436 ocasiones), los documentos se denegaron por una combinación de varias excepciones. La protección del proceso de toma de decisiones y la protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales fueron las excepciones a las que más se recurrió para justificar que se concediera únicamente un acceso parcial (el 28 % y el 20 % respectivamente).

Durante la fase de confirmación, en la mayoría de los casos se denegó el acceso (35,7 %) o se permitió solo un acceso parcial (66,7 %) a los documentos por una combinación de excepciones.

La SGC necesitó una media de 17 días hábiles para tramitar las solicitudes iniciales y de 36 días hábiles para tramitar las solicitudes confirmatorias. El plazo de 15 días hábiles para tramitar las solicitudes iniciales fue ampliado para 892 solicitudes, es decir, en el 36 % de los casos. El plazo se prorrogó para 26 solicitudes confirmatorias.

En los cuadros que figuran en el anexo del anexo se aporta más información detallada sobre las solicitudes de acceso a documentos.

³ Tal como se define en el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, los documentos legislativos son documentos elaborados y/o recibidos en el marco de un procedimiento legislativo.

II. RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EUROPEA, INVESTIGACIONES POR INICIATIVA PROPIA, INICIATIVAS ESTRATÉGICAS POR PARTE DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EUROPEA Y RECURSOS JUDICIALES

1. Reclamaciones presentadas ante la Defensora del Pueblo Europea

En 2018, el Consejo recibió una reclamación en relación con información sobre reuniones mantenidas entre diversos representantes de intereses y el presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, o su gabinete.

Se hace referencia también a las reclamaciones recibidas por el Consejo en 2017 y a una reclamación recibida en 2016, puesto que ha habido novedades en estos casos en 2018.

Reclamación 1946/2018/KR

Esta reclamación, recibida el 19 de diciembre de 2018, se refiere a la información pública sobre reuniones mantenidas entre el presidente Tusk o su gabinete y diversos representantes de intereses.

El 25 de febrero de 2019 tuvo lugar una reunión con los representantes de la Defensora del Pueblo Europea. Los servicios de la Defensora del Pueblo Europea remitieron un informe de la reunión a la SGC el 28 de marzo de 2019 y, posteriormente, al reclamante.

Reclamación 21/2016/JAP

Esta reclamación se recibió el 10 de febrero de 2016 y se refiere a la negativa del Consejo a conceder acceso total a una contribución y tres dictámenes del Servicio Jurídico del Consejo en relación con las propuestas de Reglamento del Consejo relativo a la creación de la Fiscalía Europea y de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agencia de la Unión Europea de Cooperación para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) (documentos 6267/14, 13302/1/14 REV 1, 16983/14 y 8904/15, respectivamente).

El reclamante alegaba que el Consejo había aplicado de una manera incorrecta las disposiciones pertinentes del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 y que había basado la denegación de acceso en argumentos poco convincentes. Tras el examen de los documentos pertinentes, la Defensora del Pueblo decidió solicitar al Consejo un dictamen sobre las acusaciones y reclamaciones de la solicitante.

En su respuesta a la Defensora del Pueblo, el Consejo, tras haber reconsiderado la documentación solicitada, decidió que se podían divulgar en su totalidad dos de los documentos (6267/14 y 8904/15). Por lo que respecta a los otros dos documentos (13302/1/14 REV 1 y 16983/14), que ya habían sido parcialmente divulgados, el Consejo llegó a la conclusión de que no era posible ampliar el acceso y que tenía que mantener la denegación de acceso del público en virtud del Artículo 4, apartado 2, segundo guion (protección del asesoramiento jurídico) y del artículo 4, apartado 3, párrafo primero (protección del proceso de toma de decisiones del Consejo) del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

El 7 de marzo de 2019, la Defensora del Pueblo decidió cerrar la investigación, con la conclusión de que no había habido mala administración en la actuación del Consejo. Además, la Defensora del Pueblo pidió al Consejo que concediera acceso a las partes no divulgadas del documento 16983/14, habida cuenta del cambio de circunstancias.

Reclamación 1272/2017/ANA

Esta reclamación se recibió el 4 de agosto de 2017 y se refiere a la negativa del Consejo a conceder acceso total a una contribución del Servicio Jurídico en relación con la posibilidad de participación del Consejo en el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea en un Registro de transparencia para las organizaciones y las personas que trabajan por cuenta propia que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la UE (documento 14704/14).

El reclamante alegaba que el Consejo había denegado injustamente el acceso público total al documento en cuestión. Según el reclamante, la denegación no estaba suficientemente justificada o argumentada, a pesar del interés público superior por su divulgación.

Se llevó a cabo una inspección el 6 de octubre de 2017 y el informe correspondiente se recibió el 7 de noviembre de 2017.

El 23 de mayo de 2018, la Defensora del Pueblo remitió una carta al Consejo en la que le recomendaba conceder acceso total al documento solicitado.

El 27 de junio de 2018, el Consejo decidió publicar el documento en cuestión e informó de ello a la Defensora del Pueblo.

El 31 de agosto de 2018, la Defensora del Pueblo informó al Consejo de su decisión de cerrar la investigación.

Reclamación 1955/2017/THH

Esta reclamación se recibió el 13 de noviembre de 2017 y se refiere a la negativa del Consejo a ampliar la concesión de un acceso parcial muy limitado a una serie de dictámenes del Comité de nombramientos judiciales constituido en virtud del Artículo 255 al Tribunal de Justicia y al Tribunal General de la UE.

El 11 de diciembre de 2017, los servicios de la Defensora del Pueblo realizaron una inspección, que se limitó a los dictámenes favorables emitidos por dicho Comité.

Los servicios de la Defensora del Pueblo remitieron al Consejo un informe de la inspección.

El 11 de junio de 2018 tuvo lugar otra reunión con los servicios de la Defensora del Pueblo, que remitieron al Consejo un informe al respecto el 21 de junio de 2018.

En el momento de la publicación del presente informe el Consejo no había recibido de la Defensora del Pueblo más información sobre este asunto.

Reclamación 2110/2017/THH

Esta reclamación se recibió el 14 de diciembre de 2017 y se refiere a la negativa del Consejo a proporcionar acceso total a un dictamen del Servicio Jurídico en relación con enmiendas a la legislación relativa a la prevención del blanqueo de capitales (documento 15655/16).

El reclamante alegaba que el Consejo había denegado injustamente el acceso público total al documento en cuestión, había incurrido en un error al invocar dos excepciones y, además, no había otorgado la consideración debida a la prueba de interés público.

El 5 de febrero de 2018 se llevó a cabo una inspección. Los servicios de la Defensora del Pueblo remitieron a la SGC un informe de la citada inspección el 22 de mayo de 2018.

La Defensora del Pueblo remitió su decisión al Consejo el 22 de agosto de 2018, en la que exponía que, con la divulgación del dictamen jurídico por parte del Consejo, la reclamación quedaba resuelta.

2. Investigaciones por iniciativa propia de la Defensora del Pueblo

Se sigue haciendo referencia en el presente informe a la investigación por iniciativa propia iniciada por la Defensora del Pueblo en 2017 sobre el acceso a documentos relativos a los debates de los órganos preparatorios del Consejo sobre proyectos de actos legislativos de la UE, puesto que en 2018 ha habido algunas actuaciones consecutivas a este respecto.

Investigación por iniciativa propia OI/2/2017/AB sobre el acceso a los documentos relativos a los órganos preparatorios del Consejo en el debate de proyectos de actos legislativos de la UE

El 10 de marzo de 2017, la Defensora del Pueblo remitió una carta al secretario general del Consejo de la UE para abrir una investigación por iniciativa propia sobre el acceso a los documentos relativos a los órganos preparatorios del Consejo en el debate de proyectos de actos legislativos de la UE.

En su carta, la Defensora del Pueblo admitía que el Consejo ya estaba comprometido con el principio de transparencia y con facilitar que la ciudadanía esté informada acerca del proceso legislativo de la UE, así como que esté capacitada para involucrarse en dicho proceso. Indicó que el objetivo de su investigación era el de proporcionar asistencia al Consejo en ese sentido.

La investigación se centra en cuatro áreas: i) coherencia de las prácticas entre grupos de trabajo; ii) registro de las posiciones de cada Estado miembro; iii) exhaustividad del registro de documentos del Consejo; y iv) accesibilidad a los documentos en el registro de documentos del Consejo.

La Defensora del Pueblo solicitó al Consejo una respuesta a una serie de preguntas que se englobaban dentro de las cuatro áreas anteriores. El Consejo remitió por carta de 26 de julio de 2017 su dictamen acerca de este asunto⁴.

Mediante carta de 4 de octubre de 2017, la Defensora del Pueblo pidió al Consejo que le permitiera inspeccionar, en virtud del artículo 3, apartado 2, del Estatuto del Defensor del Pueblo, tres expedientes relacionados con actos legislativos adoptados en 2016, que serían seleccionados por la SGC para ilustrar las diversas prácticas de sus departamentos.

La Defensora del Pueblo también realizó una consulta pública, pidiendo a los ciudadanos y a la sociedad civil que presentasen sus pareceres sobre el objeto de la investigación.

⁴ Doc. 8808/1/17 REV 1.

La inspección se llevó a cabo el 23 de enero de 2018. El 9 de febrero de 2018, la Defensora del Pueblo remitió al Consejo una carta de seguimiento con tres recomendaciones sobre la transparencia del proceso legislativo del Consejo⁵, así como algunas sugerencias de mejora. Se solicitó al Consejo que enviara a la Defensora del Pueblo un dictamen detallado sobre dichas recomendaciones y que informase sobre cualquier medida que se tomara en relación con sus sugerencias de mejora antes del 9 de mayo de 2018.

A fin de poder elaborar su respuesta de conformidad con sus procedimientos internos, el Consejo pidió ampliar el plazo fijado por la Defensora del Pueblo hasta el 23 de abril de 2018. Antes de recibir la respuesta del Consejo a las recomendaciones y sugerencias de mejora, la Defensora del Pueblo remitió una carta⁶ al Consejo el 15 de mayo de 2018 en la que daba por cerrada la investigación y confirmaba su conclusión de mala administración por parte del Consejo. La Defensora del Pueblo también presentó un informe especial al Parlamento Europeo el 16 de mayo de 2018⁷.

El 17 de enero de 2019, el Parlamento Europeo adoptó una resolución⁸ sobre la investigación por iniciativa propia de la Defensora del Pueblo en la que formula una serie de recomendaciones al Consejo.

3. Procedimiento acelerado

El 24 de enero de 2018, la secretaria general de la Defensora del Pueblo remitió una carta a las secretarías generales de las distintas instituciones para informarles de un nuevo procedimiento acelerado para la tramitación de reclamaciones relativas al acceso a documentos.

Según se indica en la carta, la Defensora del Pueblo pedirá a la institución que corresponda que le dé acceso inmediato a los documentos de que se trate (normalmente, en el plazo de cinco días hábiles). Si la institución así lo desea, podrá proporcionar a la Defensora del Pueblo información y explicaciones adicionales a los argumentos presentados en la respuesta a la solicitud confirmatoria. No obstante, la intención de la Defensora del Pueblo es adoptar una posición fundada sobre la reclamación antes de transcurridos 45 días hábiles desde su presentación.

⁵ Doc. 6495/18.

⁶ Doc. 9163/18.

⁷ Doc. 9165/18.

⁸ [http://www.europarl.europa.eu/RegData/seance_pleniere/textes_adoptes/provisoire/2019/01-17/0045/P8_TA-PROV\(2019\)0045_ES.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/seance_pleniere/textes_adoptes/provisoire/2019/01-17/0045/P8_TA-PROV(2019)0045_ES.pdf)

El Consejo respondió a la Defensora del Pueblo el 23 de mayo de 2018, indicando que, aunque aplaude el objetivo de acelerar la tramitación de las reclamaciones relativas al acceso a documentos, dicho objetivo no debe lograrse a costa del interés de los ciudadanos de obtener una respuesta sopesada y posiblemente más favorable que la recibida con respecto a la solicitud inicial. El Consejo indicó que esperaba que la Defensora del Pueblo reconsiderara este nuevo procedimiento e incluyera los elementos de flexibilidad necesarios, y explicó que el procedimiento interno del Consejo para responder a la Defensora del Pueblo (examen por el órgano preparatorio competente del Consejo y por el Coreper y adopción por parte del Consejo) lleva su tiempo.

El 5 de julio de 2018, la Defensora del Pueblo remitió una carta al Consejo en relación con este asunto, en la que expresaba su deseo de tener en cuenta las particularidades de los procedimientos de cada institución a fin de adoptar la mejor solución para los ciudadanos.

4. Asuntos judiciales

En 2018 no quedaba ningún recurso contra en Consejo pendiente ante el Tribunal General o el Tribunal de Justicia ni tampoco estas instancias fallaron contra el Consejo en relación con el acceso a los documentos.

Sin embargo, el Consejo intervino (o solicitó autorización para intervenir) en los siguientes asuntos:

– T-540/15, De Capitani/Parlamento

– T-168/17, CBA/Comisión

En el asunto T-540/15 (Emilio De Capitani/Parlamento Europeo), el Consejo intervino en apoyo del Parlamento Europeo. El Sr. De Capitani había interpuesto un recurso ante el Tribunal de Justicia solicitando la anulación de la decisión del Parlamento Europeo de denegar el acceso total a los cuadros compuestos por varias columnas que se elaboran para reuniones de diálogo tripartito, en el contexto de las negociaciones sobre la propuesta legislativa de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas (Europol). Este asunto se refiere en particular a la denegación de acceso a la columna cuarta, que contiene el texto transaccional acordado por las instituciones, sobre la base de la protección del proceso de toma de decisiones de las instituciones prevista en el artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento n.º 1049/2001.

En su sentencia de 22 de marzo de 2018, el Tribunal General anuló la decisión en virtud de la cual el Parlamento había denegado el acceso a los documentos en cuestión. A juicio del Tribunal, los diálogos tripartitos forman parte del proceso legislativo y los cuadros a cuatro columnas son documentos que forman parte de dicho proceso. Por tanto, les resulta de aplicación el principio de mayor acceso aplicable a los procedimientos legislativos.

En el Asunto T-168/17 (CBA/Comisión), el demandante declaraba que las excepciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 son ilegales, puesto que contradicen el derecho primario, de mayor jerarquía normativa, especialmente los artículos 42 y 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En este procedimiento, que continúa pendiente, el Consejo interviene en apoyo de la Comisión Europea.

III. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 11, APARTADO 6, DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO

En 2018, la SGC publicó 1 028 documentos relativos a 63 actos legislativos adoptados a lo largo del año.

1. Número de solicitudes iniciales con arreglo al Reglamento n.º 1049/2001

2014		2015		2016		2017		2018	
2 445		2 784		2 342		2 597		2 474	

2. Número de documentos pedidos por solicitudes iniciales

2014		2015		2016		2017		2018	
10 839		12 102		10 232		8 000		7 930	

3. Documentos divulgados por la Secretaría General del Consejo en la fase inicial

2014		2015		2016		2017		2018	
8 964		10 371		7 774		6 144		6 141	
parcial 776	total 8 188	parcial 1 094	total 9 277	parcial 501	total 7 273	parcial 678	total 5 466	parcial 413	total 5 728

4. Número de solicitudes confirmatorias

2014		2015		2016		2017		2018	
40		24		24		31		29	

5. Número de documentos pedidos por solicitudes confirmatorias

2014		2015		2016		2017		2018	
225		127		192		135		64	

6. Documentos divulgados por el Consejo en la fase de confirmación

2014		2015		2016		2017		2018	
159		61		89		51		50	
parcial 132	total 27	parcial 38	total 23	parcial 55	total 34	parcial 26	total 25	parcial 9	total 41

7. Porcentaje de documentos divulgados en todo el procedimiento (divulgación total / divulgación total + parcial)

2014		2015		2016		2017		2018	
75,9 %	84,2 %	77,9 %	87,4 %	76,5 %	82,3 %	69,1 %	78 %	74,3 %	79,8 %

8. Perfil profesional de los solicitantes (solicitudes iniciales)

		2014	2015	2016		2017		2018	
Sociedad civil/ Sector privado	Consultores	28,5 %	27 %	7,7 %	24,7 %	8,3 %	25,4 %	9,1 %	27 %
	Grupos de presión medioambientales			0,4 %		0,2 %		0,1 %	
	Otros grupos de interés			4,1 %		4,7 %		4,3 %	
	Sector industrial/comercial			6,7 %		7,8 %		7,8 %	
	ONG			5,8 %		4,4 %		5,7 %	
Periodistas		4,5 %	4,1 %	4,8 %		5,7 %		6,4 %	
Abogados		10,3 %	10,3 %	7,2 %		8,2 %		6,9 %	
Mundo universitario		31,7 %	37,9 %	35,2 %		32,9 %		28,8 %	
Autoridades públicas (instituciones no UE, representantes de países terceros, etc.)		3,8 %	2,8 %	3,4 %		4,2 %		3,4 %	
Diputados al Parlamento Europeo y asistentes		0,4 %	0,9 %	1 %		0,6 %		1,5 %	
Otros		6 %	10,3 %	14,1 %		13,5 %		13,9 %	
No figura		14,8 %	6,7 %	9,5 %		9,5 %		12,1 %	

9. Perfil profesional de los solicitantes (solicitudes confirmatorias)

		2014	2015	2016		2017		2018	
Sociedad civil/ Sector privado	Consultores	27,7 %	16,6 %	0 %	23,5 %	0 %	7,8 %	0 %	12 %
	Grupos de presión medioambientales			5,9 %		0 %		0 %	
	Otros grupos de interés			5,9 %		3,9 %		4 %	
	Sector industrial/comercial			11,7 %		0 %		4 %	
	ONG			0 %		3,9 %		4 %	
Periodistas	3,5 %	5,6 %	11,8 %		3,8 %		16 %		
Abogados	31 %	33,3 %	5,9 %		19,2 %		8 %		
Mundo universitario	24,1 %	33,3 %	11,8 %		26,9 %		32 %		
Autoridades públicas (instituciones no UE, representantes de países terceros, etc.)	3,4 %	0 %	0 %		0 %		0 %		
Diputados al Parlamento Europeo y asistentes	0 %	5,6 %	17,6 %		0 %		4 %		
Otros	0 %	0 %	17,6 %		7,7 %		4 %		
No figura	10,3 %	5,6 %	11,8 %		34,6 %		24 %		

10. Distribución geográfica de los solicitantes (solicitudes iniciales)

País	2014	2015	2016	2017	2018
Bélgica	29 %	25 %	22 %	26,2 %	28,1 %
Bulgaria	0,1 %	0,3 %	0,3 %	0,2 %	0,2 %
Croacia	0,1 %	0,3 %	0 %	0,9 %	0,3 %
Chequia	1,8 %	0,5 %	0,6 %	1 %	0,7 %
Dinamarca	2,3 %	3,3 %	1,8 %	1,3 %	1,3 %
Alemania	13,9 %	13 %	14,4 %	13,1 %	13 %
Estonia	0,1 %	0,2 %	0,1 %	0,2 %	0 %
Grecia	0,2 %	0,8 %	0,7 %	0,9 %	0,8 %
España	3,6 %	4,9 %	4,7 %	4,7 %	4,9 %
Francia	6 %	5,6 %	6,5 %	7,2 %	6,3 %
Irlanda	1,4 %	1 %	0,8 %	1 %	0,6 %
Italia	4 %	4,1 %	5,3 %	5,5 %	5 %
Chipre	0,1 %	0,2 %	0 %	0,1 %	0 %
Letonia	0,1 %	0,1 %	0 %	0,3 %	0,1 %
Lituania	0 %	0 %	0 %	0,4 %	0,2 %
Luxemburgo	1,6 %	0,4 %	0,9 %	1,1 %	0,7 %
Hungría	0,3 %	0,2 %	0,2 %	0,6 %	0,5 %
Malta	0,5 %	0,2 %	0,2 %	0,2 %	0 %
Países Bajos	6,8 %	7,3 %	6,9 %	6,1 %	6,6 %
Austria	1,8 %	1,6 %	2,9 %	1,3 %	1,5 %
Polonia	1,5 %	1,7 %	1 %	1,2 %	1,3 %
Portugal	1 %	0,5 %	0,6 %	0,9 %	1 %
Rumanía	0,4 %	0,3 %	0,3 %	0,2 %	0,2 %
Eslovenia	0,2 %	0,2 %	0,1 %	0 %	0,2 %
Eslovaquia	0,1 %	0,3 %	0,9 %	0,6 %	0,3 %
Finlandia	1,1 %	1,1 %	1,2 %	0,5 %	0,9 %
Suecia	1 %	0,8 %	2 %	1 %	1,2 %
Reino Unido	9,6 %	9,9 %	7,7 %	7,8 %	6,9 %
Países terceros	4,1 %	4 %	0,3 %	5,3 %	5,5 %
No figura	7,1 %	12,2 %	11,8 %	10,2 %	11,7 %

11. Distribución geográfica de los solicitantes (solicitudes confirmatorias)

País	2014	2015	2016	2017	2018
Bélgica	27,6 %	38,9 %	47 %	19,2 %	36 %
Bulgaria	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Croacia	3,4 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Chequia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Dinamarca	3,5 %	0 %	5,9 %	0 %	4 %
Alemania	6,9 %	16,7 %	0 %	15,4 %	8 %
Estonia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Grecia	0 %	5,5 %	0 %	0 %	4 %
España	0 %	0 %	5,9 %	0 %	8 %
Francia	6,9 %	5,6 %	5,9 %	3,9 %	4 %
Irlanda	3,5 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Italia	3,4 %	0 %	0 %	0 %	4 %
Chipre	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Letonia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Lituania	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Luxemburgo	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Hungría	0 %	0 %	0 %	0 %	4 %
Malta	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Países Bajos	6,9 %	11,1 %	17,6 %	11,5 %	0 %
Austria	6,9 %	0 %	5,9 %	0 %	0 %
Polonia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Portugal	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Rumanía	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Eslovenia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Eslovaquia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Finlandia	6,9 %	0 %	0 %	3,9 %	4 %
Suecia	0 %	0 %	0 %	0 %	4 %
Reino Unido	20,7 %	11,1 %	0 %	15,4 %	4 %
Países terceros	0 %	0 %	0 %	3,8 %	0 %
No figura	3,4 %	11,1 %	11,8 %	26,9 %	16 %

12. **Ámbito político de los documentos solicitados**

Política	2014	2015	2016	2017	2018
Agricultura y Pesca	4,9 %	3,6 %	5,2 %	4,9 %	6,1 %
Mercado interior	6,7 %	8,3 %	5,3 %	6,4 %	4,7 %
Investigación	1,1 %	0,1 %	0,3 %	0,2 %	1,4 %
Cultura	0,4 %	0,4 %	0,9 %	0,9 %	0,7 %
Educación/Juventud	0,5 %	0,5 %	0,5 %	0,8 %	1,3 %
Competitividad	1,1 %	0,4 %	0,5 %	1,7 %	0,9 %
Energía	1,3 %	0,9 %	0,7 %	3,8 %	3,1 %
Transporte	3,9 %	3,3 %	6,5 %	4,2 %	4,3 %
Medio ambiente	13,1 %	8 %	11 %	13,7 %	8,6 %
Sanidad y protección de los consumidores	6,1 %	5,2 %	4,7 %	2,8 %	2 %
Política económica y monetaria	4 %	8,5 %	8,3 %	9,4 %	8,3 %
Fiscalidad - Asuntos fiscales	4,2 %	4,3 %	6,5 %	5,7 %	6,1 %
Relaciones exteriores - PESC	10,6 %	12,7 %	10,2 %	10,2 %	14,1 %
Protección civil	0,6 %	0,3 %	0,5 %	0,5 %	0,1 %
Ampliación	0,4 %	0,6 %	0,7 %	0,5 %	0,5 %
Defensa y asuntos militares	0,8 %	1,4 %	1 %	1,1 %	1,4 %
Ayuda al desarrollo	0,1 %	0 %	0 %	0,2 %	0 %
Política regional y cohesión económica y social	0,3 %	0 %	0,1 %	0 %	0 %
Política social	5,1 %	4,1 %	3,5 %	4,1 %	2,5 %
Justicia y asuntos de interior	23,4 %	27,4 %	19,1 %	15,9 %	20 %
Cuestiones jurídicas	3,6 %	2,2 %	3,5 %	3,4 %	4,6 %
Funcionamiento de las instituciones	2,8 %	3,3 %	6,2 %	2,8 %	3,6 %
Financiación de la Unión (Presupuesto, estatuto)	0,2 %	0,1 %	0,1 %	0 %	0,2 %
Transparencia	0,5 %	0,5 %	0,5 %	0,7 %	0,5 %
Cuestiones de política general	1,8 %	1,6 %	1,3 %	1,2 %	1,1 %
Preguntas parlamentarias	0,5 %	1,1 %	0,9 %	0,7 %	0,4 %
Varios	0,2 %	0 %	0 %	1,77 %	1,94 %
<i>Brexit</i>				2,42 %	1,56 %

13. Excepciones para denegar el acceso (fase inicial)

Excepciones previstas en el Reglamento 1049/2001	2014		2015		2016		2017		2018	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	35	2 %	47	3,6 %	67	4,3 %	51	3 %	69	4,5 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	3	0,2 %	22	1,7 %	15	1 %	39	2,3 %	38	2,5 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	455	25,8 %	244	18,7 %	223	14,4 %	269	15,8 %	467	30,6 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o de un Estado miembro	0	0 %	28	2,2 %	16	1 %	4	0,3 %	15	1 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	3	0,2 %	3	0,2 %	1	0,1 %	2	0,1 %	1	0,1 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	1	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	13	0,7 %	11	0,8 %	18	1,2 %	12	0,7 %	11	0,7 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	2	0,1 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	379	21,5 %	587	45 %	555	35,9 %	545	32 %	489	32 %
Varios motivos combinados	871	49,4 %	362	27,8 %	648	42 %	780	45,8 %	436	28,6 %

14. Excepciones para denegar el acceso (solicitudes confirmatorias)

Excepciones previstas en el Reglamento 1049/2001	2014		2015		2016		2017		2018	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	1	0,4 %	2	3 %	0	0 %	1	1,2 %	0	0 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	0	0 %	0	0 %	0	0 %	4	4,8 %	3	21,5 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	35	14,6 %	23	34,9 %	8	7,7 %	2	2,4 %	3	21,4 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o de un Estado miembro	0	0 %	0	0 %	1	1 %	0	0 %	0	0 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	0	0 %	0	0 %	1	1 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	3	1,2 %	0	0 %	1	1 %	0	0 %	0	0 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	0	0 %	0	0 %	2	1,9 %	5	5,9 %	3	21,4 %
Varios motivos combinados u otros motivos	201	83,8 %	41	62 %	90	87,4 %	72	85,7 %	5	35,7 %

15. Excepciones para justificar el acceso parcial (fase inicial)

Excepciones previstas en el Reglamento 1049/2001	2014		2015		2016		2017		2018	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	35	4,6 %	33	3 %	36	7,2 %	71	10,5 %	46	11,1 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	2	0,3 %	5	0,4 %	0	0 %	2	0,3 %	5	1,2 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	184	24 %	105	9,6 %	108	21,5	44	6,5 %	83	20,1 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o de un Estado miembro	0	0 %	2	0,2 %	1	0,2 %	3	0,4 %	0	0 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	64	8,3 %	317	29 %	106	21,2 %	114	16,8 %	67	16,2 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	2	0,3 %	0	0 %	2	0,4 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	57	7,4 %	22	2 %	20	4 %	17	2,5 %	13	3,2 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	2	0,4 %	1	0,1 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	180	23,5 %	295	27 %	85	17 %	326	48,1 %	117	28,3 %
Varios motivos combinados u otros motivos	242	31,6 %	315	29 %	141	28,1 %	100	14,8 %	82	19,9 %

16. Excepciones para justificar el acceso parcial (fase de confirmación)

Excepciones previstas en el Reglamento 1049/2001	2014		2015		2016		2017		2018	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	0	0 %	1	2 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	95	72 %	12	31,6 %	1	1,8 %	2	7,7 %	0	0 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o de un Estado miembro	0	0 %	0	0 %	6	10,9 %	0	0 %	0	0 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	2	1,5 %	1	2,6 %	25	45,5 %	1	3,9 %	1	11,1 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	1	0,7 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	0	0 %	0	0 %	0	0 %	1	3,8 %	0	0 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	3	2,3 %	0	0 %	0	0 %	3	11,5 %	2	22,2 %
Varios motivos combinados u otros motivos	31	23,5 %	24	63,2 %	23	41,8 %	19	73,1 %	6	66,7 %

17. Número de documentos (en la versión lingüística original) que figuran en el registro público a 31 de diciembre de cada año natural (y número de documentos públicos)

2014		2015		2016		2017		2018	
297 657	202 689 (68 %)	331 710	230 720 (70 %)	354 381	246 901 (70 %)	377 610	264 730 (70 %)	399 949	281 412 (70 %)

18. Número de documentos (en la versión lingüística original) que se han añadido al registro público en 2018

	Públicos desde su puesta en circulación	LIMITE	LIMITE divulgados previa solicitud	Accesibles parcialmente
Legislativos	2 765	2 332	1 178	156
No legislativos	12 550	6 797	1 561	298

19. Promedio de días laborables para responder a una solicitud inicial de acceso a documentos y a una solicitud confirmatoria

	2014	2015	2016	2017	2018
Para las solicitudes iniciales ⁹	17 (2 445 solicitudes)	16 (2 784 solicitudes)	16 (2 342 solicitudes)	16 (2 597 solicitudes)	17 (2 474 solicitudes)
Para las solicitudes confirmatorias ¹⁰	27 (40 solicitudes confirmatorias)	29 (24 solicitudes confirmatorias)	55 (24 solicitudes confirmatorias)	40 (31 solicitudes confirmatorias)	36 (29 solicitudes confirmatorias)
Media ponderada (iniciales + confirmatorias)	17,16	16,11	16,4	16,25	17,22

⁹ Estas cifras abarcan tanto las solicitudes iniciales presentadas con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 como las denominadas «solicitudes 6.3».

¹⁰ Las solicitudes confirmatorias se examinan en el Grupo «Información» del Consejo y en el Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte). Las respuestas a los solicitantes son adoptadas por el Consejo.

20. Número de solicitudes con plazo prorrogado - art. 7.3 y 8.2

	2014	2015	2016	2017	2018
Solicitudes iniciales	589 de 2 445, 24,1 %	671 de 2 784, 24,1 %	573 de 2 342, 24,5 %	744 de 2 597, 28,6 %	892 de 2 474, 36,1 %
Solicitudes confirmatorias	39 (de 40)	22 (de 24)	23 (de 24)	31 (de 31)	26 ¹¹ (de 29)

¹¹ Se retiraron tres solicitudes confirmatorias.